

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso Verbal Rad. 11001400305320190017100

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición formulado por el apoderado judicial de la parte demandante, de forma parcial contra el auto proferido el 28 de enero de 2020, mediante el cual en el numeral tercero se tuvo por notificado por conducta concluyente al demandado Juan Ricardo Mesa Maldonado.

Fundamentos Del Recurso

Aduce el apoderado judicial de la parte demandante que, el demandado Juan Ricardo Mesa Maldonado fue notificado por aviso y contesto la demanda de manera extemporánea, teniendo en cuenta que el termino vencía el 13 de enero.

Surtido el traslado legal conforme a lo normado en el artículo 319 del Código General en silencio.

Consideraciones

El recurso de Reposición es el medio impugnatorio a través del cual se pretende que el funcionario judicial vuelva sobre determinada decisión, en aras de salvar aquellos yerros en que, de manera por demás involuntaria, y quizás producto de una inadecuada interpretación normativa, hubiere podido incurrir al momento de su adopción, en procura de garantizar con ello la legalidad y rectitud que deben orientar a la administración de justicia.

Asiste razón al recurrente respecto del error en que se incurrió, toda vez que a paginas 91 a 95 del PDF 02 y paginas 65 a 71 del PDF 04, reposan las notificaciones que tratan los articulo 291 y 292 del Código General del Proceso, respectivamente, realizadas en debida forma al demandado Juan Ricardo Mesa Maldonado, el cual vencía el termino para ejercer su derecho de defensa y contradicción el día 13 de enero de 2020 y contesto la demanda de manera extemporánea el día 23 de enero.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Resuelve:

Primero: Revocar parcialmente de la decisión datada 28 de enero de 2020, por las razones expuestas en la parte considerativa de la decisión.

Segundo: Tener por notificado al demandado Juan Ricardo Mesa Maldonado del auto admisorio de la demanda conforme los lineamientos del Código General del

Proceso, quien a través de apoderado judicial contesto la demanda de manera extemporánea.

Notifíquese (2),



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 002 fijado en el Portal
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 17 - enero - 2022

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria